



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Cinco (05) de mayo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANTONIO GUILLERMO MANJARRES MOLINA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS) SUPRIMIDO
RADICADO	05001 33 33 030 2014 00151 00
DECISIÓN	ORDENA EXHORTAR Y REQUIERE APODERADO DE LA PARTE ACTORA

Procede el Despacho a impulsar el proceso de la referencia conforme a las actuaciones que se han adelantado, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Mediante auto del 27 de octubre de 2014 se entendió notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente al DAS y se aceptó su sucesión procesal con la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dado que así lo solicitó el DAS y el demandante mismo indicó que había sido incorporado debido a la supresión de la primera (FIs 70 a 72).
2. Mediante auto del 09 de abril de 2015 este Despacho denegó la causal de nulidad invocada por la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por su vinculación en el proceso de la referencia como SUCESORA PROCESAL DEL DAS (FIs 178 a 180).
3. Mediante escrito del 15 de enero de 2015 la SECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN informó que en la planta de personal no se registra al señor ANTONIO GUILLERMO MANJARRES MOLINA (FIs 181).
4. A la fecha, el proceso se encuentra para realizar audiencia inicial, no obstante, esta judicatura encuentra pertinente previo a ello, determinar si el demandante se encuentra vinculado o no a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN o si fue incorporado a otra entidad con ocasión de la supresión del DAS.
5. En consecuencia, SE REQUERIRÁ AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE para que se sirva INDICAR Y ACREDITAR EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA VINCULADO LABORALMENTE EL SEÑOR DEMANDANTE, como consecuencia de la supresión del DAS.

6. Dado que el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN contestó a este Despacho remitiendo una certificación de haberes pagados en diciembre de 2011 al señor demandante, se le exhortará para que informe A QUE ENTIDAD FUE INCORPORADO EL SEÑOR ANTONIO GUILLERMO MANJARRES MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.449.548 debido a la supresión del DAS.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de este proveído se sirva **INDICAR Y ACREDITAR** EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA VINCULADO LABORALMENTE EL SEÑOR DEMANDANTE, como consecuencia de la supresión del DAS.

SEGUNDO. SE ORDENA EXHORTAR AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de este proveído se sirva **INFORMAR** A QUE ENTIDAD FUE INCORPORADO EL SEÑOR ANTONIO GUILLERMO MANJARRES MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.449.548 debido a la supresión del DAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **08 DE MAYO DE 2015.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMÁN
SECRETARIA